



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

545

EXPEDIENTE No. 046 DE 2013. LEY 232 DE 1995.

RESOLUCIÓN No. 0368 DE FECHA 01 SEP 2016

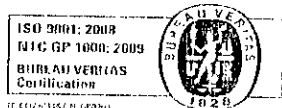
POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 046 DE 2013, INICIADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, UBICADO EN LA CARRERA 51 NO. 64-89, DE ESTA CIUDAD.

El Alcalde Local de Barrios Unidos en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 53¹ del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del Acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

- I.- Se inició la presente actuación administrativa teniendo en cuenta el operativo realizado el día 13 de junio de 2013, en el cual se determinó en el establecimiento de comercio venta y consumo de bebidas alcohólicas. (Folio 1 – 11)
- II.- Este Despacho avocó conocimiento de los hechos en fecha 14 de junio de 2013, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, así mismo las diligencias para corroborar los hechos. (Folio 12)
- III.- Mediante requerimiento No.20131230096501 del 2 de julio de 2013, este Despacho requirió al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio, a fin que demostrara el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 y se le citó para diligencia de expresión de opiniones (folio 13).
- IV.- El día 16 de julio de 2013, compareció ante este Despacho el señor EDINSON GARZÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.112.411 del Socorro, quien manifestó ser el propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERÍA CAFÉ Y SABOR A Y G**, ubicado en la Carrera 51 No. 64-89 y al absolver diligencia de expresión de opiniones manifestó que es la venta y consumo de licor, entre otras actividades. (Folios 17 - 18).
- V.- Por medio del Auto 036 del 17 de julio de 2013, el Despacho dispuso formular cargos al señor EDINSON GARZÓN GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.112.411 del Socorro, propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERÍA CAFÉ Y SABOR A Y G**, ubicado en la

¹ "Corresponde a los Alcaldes Locales de Bogotá D. C., siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, continuar con la imposición del régimen Sancionatorio previsto en la Ley 232 de 1995, respecto a los establecimientos comerciales".



MEJOR
PARA TODOS



546
0308

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

01 SEP 2016

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el mes de septiembre de 2014 los informes de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de la medida indicaban el cambio de establecimiento de comercio y de actividad en el inmueble, ratificada por el Informe No. S-2016123214 / ESTPO12-CAI MODELO.29 del 7 de Julio de 2016, que contiene el debido registro fotográfico.

Así mismo, esta Alcaldía Local realizó la correspondiente visita, encontrando que en esa ubicación ya no opera la "CIGARRERÍA CAFÉ Y SABOR A Y G" y por el contrario se encuentra un establecimiento de comercio tipo pizzería denominado ART PIZZA GOURMET, sin que se realice venta o consumo de bebidas alcohólicas en el mismo.

Por consiguiente, es claro para el Despacho que al no existir la actividad ni el establecimiento de comercio al cual se le ordenó el cierre definitivo, se concluye que el señor EDINSON GARZÓN GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.112.411 del Socorro, en su condición de propietario, dio cumplimiento con la orden impartida.

En ese orden de ideas, se encuentra que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación, en consecuencia, no queda más camino jurídico que determinar el archivo del expediente administrativo, pues la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas ya no funciona en el predio en cuestión, por ello no hay razones para continuar con la presente actuación y por lo mismo se ordena la terminación de las presentes diligencias.

En conclusión, se decide no continuar con la presente actuación administrativa en contra de un establecimiento de comercio denominado **CIGARRERÍA CAFÉ Y SABOR A Y G**, ubicado en la Carrera 51 No. 64-89, de propiedad del señor EDINSON GARZÓN GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.112.411 del Socorro, teniendo en cuenta que dio cumplimiento con el cierre definitivo y por ello se ordena el archivo del expediente.

En consecuencia, el Alcalde Local de Barrios Unidos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el expediente No. 046 de 2013, adelantado por violación a las disposiciones de la Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERÍA CAFÉ Y SABOR A Y G**, ubicado en la Carrera 51 No. 64-89, de propiedad del señor EDINSON GARZÓN GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.112.411 del Socorro, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la

B